

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
CAUSANTE: VIVIANA MALDONADO ALBARRACIN
Rad. 2019.00089.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente asunto informándole que, la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE allegó memorial solicitando complementación del auto de fecha 09 de julio de 2022. Provea

Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho al revisar el expediente contentivo del asunto observó que, la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE presentó la siguiente solicitud.

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante y del FNG, por medio del presente escrito me permito solicitar la complementación del auto de fecha 09 de julio del 2022, notificado por estado del día 10 de agosto de 2022, toda vez que en la parte resolutive del auto no se le reconoce personería a la suscrita.

En consecuencia, solicito señor juez se complemente el auto antes mencionado reconociendo personería jurídica a la suscrita como apoderada del acreedor FONDO NACIONAL GARANTIAS S.A.

Al revisar el proveído mencionado, y de cara a la solicitud formulada, encuentra el despacho que si bien el despacho no se pronunció respecto del poder otorgado a la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., lo cierto es que dicho acto de apoderamiento no cuenta con las prerrogativas necesarias para reconocerle personería a esta abogada como apoderada del subrogatario antes mencionado.

El auto resolvió y accedió a la subrogación del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, toda vez que la solicitud de cesión allegada por la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, por correo del 15 de octubre de 2020, visto a folio 65 del cuaderno principal del expediente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
CAUSANTE: VIVIANA MALDONADO ALBARRACIN
Rad. 2019.00089.00

digital, teniendo que cuenta, que esta funge en el asunto como apoderada del demandante BANCO DE BOGOTA S.A.

Sin embargo, el memorial contentivo del poder otorgado por MARTHA PATRICIA VASQUES ROSADO, visto a folio 70 del cuaderno principal del expediente digital, no se acompaña con nota de presentación personal en notaría, así como tampoco se acompaña con la trazabilidad del correo electrónico remitido a MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE desde el correo electrónico obrante en el registro mercantil del poderdante, que compruebe que el poder fue otorgado en mensaje de datos, por lo que el poder no contaba con las prerrogativas para tener a esta última como apoderada del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Así las cosas, en aras de pronunciarse sobre el reconocimiento de personería aludido y en uso de las prerrogativas del artículo 287 del CGP se adicionará un tercer numeral al resuelve del auto del 09 de julio de 2022 que quedará, así:

TERCERO: No reconocer personería jurídica a la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., teniendo en cuenta que el acto de apoderamiento arrimado no cumple con las prerrogativas legales contenidas en los artículos 74 del CGP y 5 del decreto 806 de 2020 hoy artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA
Por estado No. 103 de esta fecha se notifica el
auto anterior.
Santa Marta, 07 de septiembre de 2022

Secretaria,

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02707b1ee1734545353e431a57baea7c78e4caef455abeadb9454b059fc4156**

Documento generado en 06/09/2022 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>